

RESOLUCION SECRETARIAL N° 33 -2014/SGEN/RENIEC

Lima, 12 JUN. 2014

VISTOS:



El Memorando N° 000136-2014/GRE/SGPRE/RENIEC (05MAY2014) de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral; el Memorando N° 001098-2014/GOR/RENIEC (03JUN2014) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 001128-2014/GAD/SGLG/RENIEC (04JUN2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000081-2014/GAD/RENIEC (04JUN2014) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 000655-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (06JUN2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

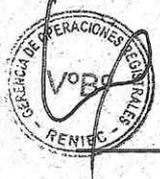
CONSIDERANDO:



Que con fecha 29ABR2014, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), convocó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2014-RENIEC, para la contratación del "Servicio de courier a nivel nacional – ERM 2014", cuyo valor referencial total asciende a la suma de S/. 25,060.00 (Veinticinco mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles);



Que habiéndose llevado a cabo del 30ABR2014 al 02MAY2014 el acto de presentación de propuestas y no habiéndose registrado postor alguno, con fecha 06MAY2014, el Comité Especial Permanente para la Conducción de los procesos de selección relacionados al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, declaró desierto el referido proceso de selección, hecho que fue comunicado a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 000018-2014/CEPERM/RENIEC (14MAY2014);



Que mediante Memorando N° 000136-2014/GRE/SGPRE/RENIEC (05MAY2014), la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral manifestó a la Sub Gerencia de Logística, que habiendo tomado conocimiento que no se presentaron postores en la primera convocatoria realizada del 30ABR2014 al 02MAY2014 y atendiendo a que el plazo que tiene la institución para la notificación de ciudadanos es hasta antes del 15MAY2014, fecha máxima en que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) realizará el sorteo de los miembros definitivos de los Jurados Electorales Especiales; luego de haber evaluado los plazos propuestos para una segunda convocatoria y dado que no se contará con el plazo suficiente para la contratación del proveedor y cumplir con la notificación a los ciudadanos antes de la fecha del sorteo señalada, comunicó su desistimiento respecto a la contratación del referido servicio. Asimismo, la citada Sub Gerencia agregó que se están efectuando las coordinaciones con la Gerencia de Operaciones Registrales sobre la posibilidad de notificar a los ciudadanos a través de las Jefaturas Regionales o Agencias RENIEC;

Que de otro lado, el 27MAY2014, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Entidad realizó la segunda convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0016-2014-RENIEC, para la contratación del "Servicio de impresión de material registral", cuyo valor referencial total asciende a la suma de S/. 24,710.00 (Veinticuatro mil setecientos diez con 00/100 Nuevos Soles);



Que a través del Memorando N° 001098-2014/GOR/RENIEC (03JUN2014), la Gerencia de Operaciones Registrales, comunicó a la Gerencia de Administración, su desistimiento de la contratación del "Servicio de impresión de material registral", debido a que estando programada para el 06JUN2014 la culminación de la actividad de cambio de ubigeos, la demanda de trámites por parte de la población beneficiaria no ha sido la esperada; motivo por el cual, los mencionados trámites han sido atendidos con las existencias con las que contaban;



Que atendiendo a lo expresado por las áreas usuarias en los considerandos precedentes, a través del Informe N° 001128-2014/GAD/SGLG/RENIEC (04JUN2014), la Sub Gerencia de Logística recomendó a la Gerencia de Administración que solicite a la Secretaria General que realice las gestiones necesarias para cancelar los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2014-RENIEC (Primera Convocatoria) - "Servicio de courier a nivel nacional - ERM 2014" y Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2014-RENIEC (Segunda Convocatoria) - "Servicio de impresión de material registral", conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que considerando lo anterior, mediante la Hoja de Elevación N° 000081-2014/GAD/RENIEC (04JUN2014), la Gerencia de Administración solicita a la Secretaria General que los procesos de selección señalados sean cancelados;



Que sobre el particular, cabe indicar que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, entre otras razones, prescribe que cuando la necesidad de la Entidad — que originó que se convoque un determinado proceso de selección — haya desaparecido, ésta tiene la potestad de cancelar el referido proceso de selección, siempre y cuando la referida cancelación se lleve a cabo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro. Y esta necesidad se constituye en sustento primario y básico de la erogación de recursos públicos destinados a satisfacerla, de conformidad con el principio de eficiencia que rige la contratación pública, tomando en cuenta, además, que los principios que rigen la contratación pública tienen como finalidad garantizar que las Entidades del Sector Público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que asimismo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la citada Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que de las normas citadas precedentemente, debemos manifestar que las Entidades Públicas tienen la prerrogativa de cancelar un proceso en cualquier momento anterior al otorgamiento de la Buena Pro y dicha decisión, de ser llevada a cabo, no generará mayor obligación que la restitución del pago por derecho de participación;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 20-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) delegó en la Secretaría General, la facultad de cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública;

Que atendiendo a lo expresado en los documentos de vistos y luego de efectuar la revisión correspondiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica consideró que resulta procedente la cancelación de los procesos de selección antes señalados; recomendando asimismo, la emisión de la Resolución Secretarial que disponga las cancelaciones respectivas;

Estando a lo opinado y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) mediante Resolución Jefatural N° 020-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014); a lo dispuesto por la Ley N° 26497. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2014-RENIEC (Primera Convocatoria) - "Servicio de courier a nivel nacional – ERM 2014" y Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2014-RENIEC (Segunda Convocatoria) - "Servicio de impresión de material registral", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración cumpla con realizar la comunicación, registro y reintegro que dispone el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(ACA/JAY/mrp/fpd)